



Expdte: CA-19/2020D

Asunto: Nota Informativa cumplimentación Anexos

En relación al expediente de contratación denominado “NUEVA OFERTA DE CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CON NECESIDADES DE CUIDADOS CUALIFICADOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DE UN PROYECTO PILOTO FINANCIADO CON FONDOS DEL MRR”, para facilitar la cumplimentación de determinados Anexos del PCAP, informamos que:

PRIMERO.- Respecto de los Anexos del PCAP que incorporen la asunción de compromisos relacionados con la financiación a través del MRR (XXIV, XXV -la sumisión a arbitraje es optativa-, XXVI-B, XXVII y XXVIII) se informa que deben guardar el formato establecido en el PCAP y por tanto deben contener los logos del margen superior, relativos a la financiación por la UE “NextGenerationEU”, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por último logo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En relación al “Anexo XXIV. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia”.

Cabe informar que en el caso de Sociedades, tendrán la consideración de titulares reales la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

TERCERO.- Respecto de los Anexos XXVII y XXVIII, en el que es necesario cumplimentar el componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, se le informa con el objeto de que pueda cumplimentarlo de manera correcta que para este procedimiento se trata del C22.I2 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión»